

#### GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

### PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA FORMATO A DILIGENCIAR

Dependencia: Sec. Infraestructuro-				
Funcionario Responsable: Dersi Manuel Canten				
Tipo Proceso: Contratación Directa				
Número de Proceso:       Código en el Sistema:         www.sanandres.gov.co       www.contratos.gov.co				
Causal de Contratación Directa: NO existe personal en la planta que gecate el objeto de contrato  Descripción del regimen especial:				
Objeto a Contratar: (NS. Dección y contrata)  (ver clasificación atrás)  Angodo Estación Le Bombeo aquas (loclos Ao.) ven XXII  Descripción Y Cantidad del Objeto a Contratas:				
Departamento y Municipio de Ejecución:  San Amáres (Sloc				
Cuantia a Contratar: \$9176.0002  Tipo de Contrato:   Si Otro Tipo de Contrato:				
Correo electronico de contacto:				
Facha Publicación: Hora Publicación:				

### **INFORMACION DEL CONTRATO**

Objeto del contrato	Inspección y Control del Encuclido y apagado
	de la Estación de Bornibed de ogras //virios de
	la Au. dran XXIII
Nombre o razon social del contrato	Oscar Granados Rivera
Tipo de identificación del contratista	CC.
Número de identificaión del contratista	15.240.843 Sac
Número del contrato	795/2017
Fecha de firma del contrato	17 mayo (2017
Porcentaje de anticipo	
Cuantia definitivo del contrato	\$9'786.000=
Moneda de pago	Corriente
Pais y departamento provincia de ubicación del contrato	Sun Andrés Isla - Colombio
Dirección fisica del contratista	AU JUM XXIII - El Cliff
Nombre del representante legal del contratista	
Tipo de identificacion del representante legal del contratista	
Número de identificacion del representante legal del contratista	
Fecha de inicio de ejecución del contrato	72 de mayo (2017
Plazo de ejecución del contrato	07 yreres
Interventoria externa	
Valor del contrato de interventoria externa	
Moneda de pago de interventoria externa	
CUANDO ES CONTRATACION DIRECTA	

Tipo de respaldo presupuestal

Núnero de respaldo presupuestal Cuantia de respaldo presupuestal

Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) o Vigencia Futura (VF)

del 20 abril,



# GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

FORMATO

CONTRATO DE APOYO A LA GESTION

Fecha de Aprobación: 16-01-2017

Versión:

00

Código: FO-AP-GJ-21

> Página 1 de 1

### CONTRATO DE APOYO A LA GESTION No. 795 DE 2017

**CONTRATANTE:** 

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y

SANTA CATALINA.

CONTRATISTA:

**OSCAR GRANADOS RIVERA** 

OBJETO:

APOYO A LA GESTION

VALOR:

NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS

(\$9'786.000.oo)M/CTE.

PLAZO:

SIETE (07) meses.

El suscrito, ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ, identificado con la cédula de ciudadanía Nº. 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No.0050 del 01 de febrero de 2017, y posesionado por el Acta No. 058 del 03 de Febrero del 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 del 02 de febrero de 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, y por la otra, OSCAR GRANADOS RIVERA, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°15.240.843, expedida en San Andrés Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Apoyo a la Gestión** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de una persona natural con experiencia en el objeto a contratar. B) Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. C) Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. D) Que el CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales. E) Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según costa en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, Nº 390 del 20 de abril de 2017. F) Que EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. CLÁUSULAS GENERALES: Constituyen derechos y deberes generales de EL CONTRATANTE Y DEL CONTRATISTA. Para efectos del presente Contrato de apoyo a la gestión los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: El contratista se compromete a prestar sus servicios como apoyo a la gestión, en la Secretaría de Infraestructura que consiste en la inspección y control del encendido y apagado de la Estación de bombeo de aguas lluvias de la Avenida Juan XXIII, para dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de acción popular interpuesto por el señor Guillermo Henao en contra del Departamento. CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO. 1). Verificar el estado de los equipos de bombeo que incluye: la(s) unidad(es) de bombeo, los elementos de control de las unidades de bombeo y las rejillas de entrada de agua a la estación y sus alrededores. 2). Informar a la Secretaría de Infraestructura el estado de los equipos de bombeo y el sistema general, sobre las novedades que se presenten en la estación y sus alrededores. 3). Mantener preventivamente limpio toda la estación de bombeo, incluyendo los equipos, y accesorios de los mismos. 4). Prender y apagar el equipo de bombeo cuando sea necesario. 5). Durante la época de lluvias deberá efectuar inspección y control sobre los equipos de bombeo y verificar y controlar el encendido y apagado de los mismos. 6).Revisar y adecuar las estaciones y los alrededores, de tal manera que se garantice la no obstrucción y el buen funcionamiento del sistema de evacuación de aguas lluvias, para que no se produzcan estancamientos de aguas en los espacios públicos. 7). Inspeccionar los canales de aguas lluvias y todos los recolectores de este sistema, al igual que las zonas inundables de la cuenca respectiva de esta estación, para reportar cualquier situación que arriesque el correcto funcionamiento de la estación o que no se garantice la correcta evacuación de aguas lluvias. 8). Entrega de informe mensual. CLÁUSULA TERCERA: VALOR: El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$9'786.000.00)M/CTE. CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (\$1'398.000.00) MCTE., contra entrega de los productos mensuales esperados, previa certificación de recibido a satisfacción de la Secretaría de Infraestructura del Departamento y/o visto bueno de su supervisor directo. CLAUSULA QUINTA: PLAZO: El término de duración del presente contrato será de: SIETE (07) MESES, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de el Secretario de Infraestructura. CLAUSULA SEXTA: CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA: Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través de la Secretaría de Infraestructura, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan



## GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,

PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
FORMATO

Fecha de Aprobación: 16-01-2017

Código: FO-AP-GJ-21

Versión: Página 00 1 de 1

### CONTRATO DE APOYO A LA GESTION

su autoridad y dirección del objeto contractual. CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: El DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$9'786.000.oo)M/CTE. que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2017, con cargo a la identificación Presupuestal: 03-3-186-20 denominado mantenimiento y Operación de la Red de Drenajes Pluviales en San Andrés Caribe, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1813 de abril 20 de 2017, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD. EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS: EL CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del EL CONTRATISTA se obliga contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, cumplir con el objeto del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. CLAUSULA DÉCIMA QUINTA:: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO: Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número 1813 del 20 de abril de 2017. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificado de Antecedentes Judiciales 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los prezystel. (17 mayo de dos mil diecisiete (2017).

ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ

Secretario Genera

DEYS! MANUEL CANTERO

Secretario de Infraestructura. E

OSCAR GRANADOS RIVERA

Contratista

Elaboró: Sec. De Infraestructura



#### GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

MIT. 892.400.038-2

#### CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No.

1813

Fecha de Vencimiento

31/12/2017

Prórrogas

Vigencia Fiscal:

2.017

Fecha de Expedición:

20 abr 2017

Objeto: RED DRENAJES PLUVIALES "

Solicitante:

DEYSI MANUEL CANTERO -SEC.OO.PP(E)

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversión 03-3-186-20	Mantenimiento y Operación de la Red de Drenajes Pluviales en San Andrés Caribe Recurs Prepla-Libro Datescoin INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	9.786.000,00
	TOTAL CERTIFICANO	35050000

9.785,000,00

ELKIN JOSE GRAU ROJANO Profesional Especializado

### . COBERNACION DE 24N VNDRES' BROAIDENCIV A SYNLY

AMILATAD

2-850.00×20c TIW

### EECIZIEO LEIZGEGEZIVT DE COWLEONIZOZ

ILOI unumu

Freitz de Compromison22 de mayo de 2017

Vicandar 2.017

GEANADOS FIVERA .OSCAR.

THE ISSHORT

capcebto

 $\mathbb{V}(0\mathbb{Z})$  shallows the  $\mathbb{V}(0\mathbb{Z})$  of the shall be such that the  $\mathbb{V}(0\mathbb{Z})$ 

Na C.D.P.: 1813/

Prestacion de Semicios

Cio (Hillidad : DE PONYS ET NAIVES DE LA AVDALUURH XXIII BAIO LA SEC OO PP ODÍCHO: ZERAICIOZ DE PDOAO GEZLION EN INZBECCION A CONTROL DEL ENCENDIDO A APAGADO ESTACION DE BOMBEO

SAHONA MAS Recional

Total Comprovisor

SECRETARIA DE INFRARSTRUCTURA

/ 02-981-6-60 NOISHIANI Lateauqueer4 no iosoititme b I

Resease Proping Calmarion INGRESOS CORRIENTES DE LISRE DESTINACION sorbinA neë ne selaivufque jamet Cob be A af eb no loane q O y otne iminetnaM

eoge9 ab nölbemengor9

00'000'92/6%	Valor Trital Peng.
00,000,898.1	andinated (
00'000'86E1	<i>ุ</i> ดายั <i>ก</i> เล๋ <i>ท</i> ากไป
60'000'84E'T	ardina O
00'000'868" [	arqweqdag
00'000'285'1	ាន <i>េធ</i> មុ
00'000'86E'1	ojm/
00,000.892.12	oimi!
20年八	24 <b>M</b>



Profesional Especializado

00'000'984.6\$

00.000.387.9

 $40\,\mathrm{fg}\,\mathrm{M}$ 

zenal4 zabebilemm7 mit



#### GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Fecha de Aprobación 03-10-2016

Código: FO-AP-GJ-10

ACTA DE INICIO CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

Versión: 00 Página 1 de 1

FFOLIA	1001
FECHA:	22 de mayo de 2017
CONTRATO No:	795 de 2017
OBJETO:	Apoyo a la Gestión. (Inspección y control del Encendido y Apagado de la Estación de Bombeo de aguas lluvias Av. Juan XXIII. Ver actividades Cláusula segunda del contrato.
CONTRATANTE:	Departamento Archipiélago San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
CONTRATISTA:	OSCAR GRANADOS RIVERA
SECRETARIA RESPONSABLE:	Secretaría de Infraestructura.
SUPERVISOR:	Secretaría de Infraestructura. (ORVELL DUFFIS PUSEY)
VALOR:	\$9'786.000.oo
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No:	1813 del 20 de abril de 2017.
CERTIFICADO REGISTRO PRESUPUESTAL No.	1871 del 22 de mayo de 2017.
PLAZO DEL CONTRATO:	07 meses.
FECHA DE INICIO:	22 de mayo de 2017.
FECHA DE TERMINACION:	22 de diciembre de 2017.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los 22 días del mes de mayo de 2017.

DEYS MANUEL CANTERO

Secretaria de Infraestructura. E

ORVELL DUFFIS PUSE

Profesional Especializado-Supervisor

OSAR GRANAPOS OSCAR GRANADOS RIVERA

Contratista